INSTITUCIONALIZASE LA REALIZACION DE LA EXPO FERIA NACIONAL DE LA SEMILLA DE PAPA, LA MISMA QUE DEBE LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD FRONTERIZA DE VILLAZON, EN LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI

LEY Nº 2969 LEY DE 3 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Queda institucionalizada la realización de la "Expoferia Nacional de la Semilla de Papa", la misma debe llevarse a cabo en la ciudad fronteriza de Villazón, capital de la Provincia Modesto Omiste, del Departamento de Potosí, con una frecuencia de dos años calendario.

ARTÍCULO 2º. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Desarrollo Económico; la Prefectura del Departamento de Potosí, en coordinación con el Municipio de Villazón, queda como responsable de la gestión de su financiamiento, sean estos recursos nacionales o de cooperación externa.

ARTICULO 3°. La Asociación de Productores de Papa "APROSEPA VILLAZON", la Central Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Modesto Omiste y el Municipio de Villazón, quedan como responsables de la organización y realización de dicho evento.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortéz PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco años.